



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2022-00077 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado, actuando en representación de la señora JULIANA MARIA CORREA MONTES, en contra del señor MANUEL ALBERTO DELGADO ALEMAN, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el Art. 422 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que presente las cifras numéricas exactas referentes a la cuota alimentaria, y demás conceptos que pretenda ejecutar a través de este proceso, toda vez que al revisar la liquidación esta son coincide con la realizada por el despacho, ya que en el ítem del vestuario no coincide con el título, por lo tanto debe realizarlo de acuerdo a la literalidad del título.

SEGUNDO: La parte accionada DEBERÁ indicar bajo la gravedad de juramento como se obtuvo el correo electrónico del señor MANUEL ALBERTO DELGADO ALEMAN según lo establece el decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial